




Señores de Ayuntamiento de la Villa de Bullas.

D^{ca} Maria de los Dolores de Toledo viuda de D. Juan Antonio Navarro Administrador q.^{do} fue de esta Real Audiencia a v. 11. en solicitud de q.^{do} se le abonen p.^{ra} esta corporacion seisientos r.^{os} q.^{do} ahun se le asientan del importe de diez fanegas de panis q.^{do} dijime Maria de adelantó a el Ayuntamiento del año de mil ochocientos doce cargandosele en cuenta y ademas con la responsabilidad de haberselos echos sin orden del S. M. E.: el S.^r D.^o Juan Masilla presidente del actual tiene noticia de este echo, y tamb.^{en} de q.^{do} D.^o Antonio Masilla dió a la recurrente en el año de mil ochocientos diez y seis mil r.^{os} a cuenta de los ultimos mil seiscientos q.^{do} se la debian: dichos r.^{os} podrian ilustrar a v. 11. en la materia, y en su virtud espera q.^{do} v. 11. acabaran de solbentar una cuenta sacada p.^{ra} todos respectos, y mas si se atiende a el estado de viuda en q.^{do} se halla la exponente.

Asi lo espero de la justificacion de v. 11. Bullas 27 de Junio de 1821.

Maria de los Dolores de Toledo


Decreto / En la Villa de Bullas a primero de Julio de mil ochocientos veinte y uno estando en Junta los r.^{os} del Ayuntamiento Constitucional que constan en el margen, y abajo firmaran los que viven, el S.^r Presidente dio cuenta, e hizo saber a sus mercedes de la anterior solicitud de la Viuda D^{ca} Maria Dolores Toledo, de esta Verdad, y enterado de su contenido; Decretaron, que siendo constante con

